



Interlocutorio	Nº 626
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00235 00
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero – Leasing
Demandante (s)	Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A –BBVA Colombia S.A NIT 860.003.020-1
Demandado (s)	Andrés Mauricio Vélez Múnera C.C 3.556.890
Asunto	Admite demanda – Reconoce personería

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, por lo que es procedente acceder a su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

### RESUELVE:

**Primero.** Admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble dado en leasing, interpuesta por Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A – BBVA Colombia S.A NIT 860.003.020-1 en contra de Andrés Mauricio Vélez Múnera C.C. 3.556.890, conforme el Contrato de Leasing Habitacional No. M026300110244402419600065275, sobre los bienes ubicados en la Carrera 39 No. 77 Sur – 84 en el municipio de Sabaneta Antioquia, conjunto residencial Maderos del Campo torre 1, apartamento 2603 y parqueadero sencillo Nº96; los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias Nº 001 – 1163201 y 001-1162909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

**Segundo.** Ordenar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Tercero.** Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**Cuarto.** En atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-734 de 2013, no se exige al demandado cumplir lo dispuesto en el artículo 384 Numeral 4to. del Código General del Proceso, para ser escuchado en el proceso.

**Quinto.** Resolver sobre la solicitud de secuestro y entrega del bien en la oportunidad procesal correspondiente.

**Sexto.** Reconocer personería al abogado Alberto Iván Cuartas Arias titular de la tarjeta profesional 86.623 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en el presente trámite de conformidad con el poder otorgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20

**YANETH GÓMEZ SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Yaneth Gomez Salazar  
Juez  
Civil 003  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d515049bc47d1a6262056b5223e42c96f573477072c07b5de49e8e2b48a05d4d**

Documento generado en 25/08/2021 07:18:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**